

EJERCICIO PRÁCTICO. TEMA2 TRAMITACIÓN NORMATIVA **POSIBLE SOLUCIÓN**

1. Proyecto de orden por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

- **Consulta pública (si queremos exceptuarla tendremos que justificarlo en la memoria).**
- **NO informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa (MPRE) ni Plan Anual Normativo porque es una orden**
- **Informes preceptivos (párrafo cuarto del artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno), de las SGTs de los Ministerios del Interior, de Fomento, de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de Economía y Empresa, de Industria, Comercio y Turismo, de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (todos los Ministerios que fueron coproponentes del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio) y aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública (párrafo sexto artículo 26.5).**
- **Trámite de audiencia e información pública al sector afectado.**
- **Informe del Consejo Nacional de Protección Civil (éste no tendrías por qué saberlo –es para vuestro conocimiento- ya que es exigido por la legislación sectorial específica que no tenéis por qué conocer)**
- **Dictamen preceptivo del Consejo de Estado (transposición de Directiva)**
- **Firma de los Ministros y publicación en el BOE (al ser una orden no pasa por la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios ni por el Consejo de Ministros).**

2. Anteproyecto de Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana.

- **Plan Anual Normativo (inclusión o no)**
- **Consulta pública**
- **Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa (artículo 26.9 Ley del Gobierno)**
- **Informes internos e informes preceptivos (artículo 26.5 párrafo cuarto de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre) de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior; del Ministerio de Política Territorial y Función Pública (aprobación previa e informe sobre adecuación al sistema constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, así como competencias de las entidades locales -párrafos sexto y séptimo del artículo 26.5-), e informe facultativo de, al menos, los Ministerios de Justicia, de Hacienda y de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (párrafo primer del artículo 26.5)**
- **Trámite de audiencia e información pública.**

- Tras pasar en primera vuelta por el Consejo de Ministros (artículo 26.4 de la citada Ley 50/1997, de 27 de noviembre) se solicitarían los informes decididos por éste, que serían: informes de la Agencia Española de Protección de Datos, del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo Fiscal; en este caso, para vuestro conocimiento, también tuvo dictamen facultativo del Consejo de Estado (por su contenido no es preceptivo)
- Aprobación en segunda vuelta por el Consejo de Ministros y remisión a las Cortes Generales para su tramitación parlamentaria.

3. Proyecto de Real Decreto-ley sobre medidas especiales..... cuyo contenido sería el siguiente (texto “ficticio”)

. Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa (artículo 26.11 Ley del Gobierno)

- En el Plan Anual Normativo no puede estar dados los motivos de su dictado (“extraordinaria y urgente necesidad”)

- Debe tener informes preceptivos de las SGTs de los Ministerios de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad; de Justicia; de Defensa, de Hacienda; Política Territorial y Función Pública, de Fomento; de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social; de Industria, Comercio y Turismo; de Economía y Empresa; y de Sanidad, Consumo y Bienestar Social (todos los afectados por las medidas recogidas en el texto). Dados los motivos de “extraordinaria y urgente necesidad”, consustanciales a todo real decreto-ley, no llevaría más informes, salvo el del Consejo de Estado si se tratara de un dictamen preceptivo (por ejemplo, en el caso de transposición de directivas comunitarias o de concesión de un crédito extraordinario).

- Aprobación por el Consejo de Ministros, publicación en el BOE y remisión a las Cortes Generales para su convalidación o derogación (artículo 86 de la Constitución)

4. Proyecto de Real Decreto por el que se regula la composición, funciones y régimen de funcionamiento del Consejo Nacional de Protección Civil.

- Plan Anual Normativo (inclusión o no)

- NO consulta previa (no necesaria, norma organizativa)

- Informes facultativos y preceptivos internos.

- Informes externos: Oficina de Coordinación y Calidad Normativa (artículo 26.9 Ley del Gobierno) y de las SGTS de Ministerios afectados, los que formen parte del Consejo Nacional (artículo 26.5, párrafo cuarto Ley 50/1997, de 27 de noviembre), así como del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, (aprobación previa e informe sobre adecuación al sistema constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, así como competencias de las entidades locales)

- **Trámite de audiencia e información pública (no necesario) pero habría que consultar:**

- **Consejo Nacional de Protección Civil (CCAA)**
- **Comisión Nacional de Administración Local**

- **Sometimiento a la deliberación de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y aprobación por el Consejo de Ministros.**